



Fanny Galo

5to regidor.

Leydi Flores
7ma Regidor.

~~Ernesto~~

Regidor 8.
Ernesto Rodriguez

Samuel Aquilera
Regidor #4
15-Feb-24

~~David~~
Regidor No 9

~~Jenny~~
Regidor.

~~Regidor #10.~~

~~Eber Aplicano~~
Regidor #6

~~Miguel~~
Regidor #3

Acta # 03-2024

En la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, siendo el día jueves 15 de febrero del año 2024 a las 4:00 p.m., reunida la Honorable Corporación Municipal para celebrar Sesión Ordinaria en el salón consistorial de la Municipalidad de Choluteca, sesión presidida por el vice-Alcalde Municipal Miguel Angel Lagos y con el acompañamiento por los regidores (as) en su orden: Dolores Rossbeth Banugas Bizuela, Eleodoro Sanchez Rodriguez, Oscar Abraham Argemal Espinal, Samuel Armando Aquilera Aguilar, Fany Jeaneth Sanchez Galo, Eber Josue Aplicano Valladares, Leydi Carolina Hernandez Carranza, Cristobal Jowany Rodriguez Amador, David Carranza Ochoa, José Antonio Flores Turcios. con excusa el Alcalde Municipal Quintín Javier Soriano Pérez. Además contamos con la presencia de los Abogados Alex D'Vicente y Maycol Xavier Betavides. Se desacolló agenda preparada: 1.- Oración al lebedor, 2.- Comprobación



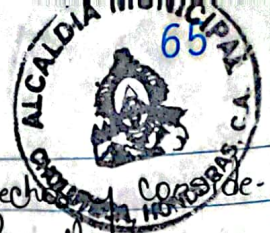
del Cuórum, 3.- Apertura de la sesión, 4.- Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda, 5.- Lectura, Discusión y Aprobación del Acta Anterior, 6.- Dictamen y Aprobación de Dominios Plenos, 7.- * Análisis, Discusión y Aprobación de la Modificación Presupuestaria de Egresos # 03 Dentro del mismo Programa, Año 2024 * Análisis, Discusión y Aprobación de los Estados Financieros Año 2023, 8.- Lectura de correspondencia, 9.- Asuntos Varios, 10.- cierre de la sesión. Una vez agotada la agenda del Punto # 01 al punto # 04, se desarrolla punto # 05. 5.00.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR : La Secretaría Municipal da lectura al Acta # 02-2024, el Alcalde por Ley Miguel Lagos la somete para su debida aprobación, el pleno de la Corporación Municipal la dan por aprobada y estampan su firma al final del Acta. 6.00.- DICTAMEN Y APROBACION DE DOMINIOS PLENOS : Se sometieron para su aprobación 03 (Tres) solicitudes de dominios plenos vea Acta # 03-2024. 6-A.- Conceder dominio pleno y remediada a : María del Carmen Perdomo Paz con DNI-NO. 0611-1980-05713, ubicado en Barrio Las colinas con clave catastral 30-04-10-01, el área total del terreno mide 1029.42 Mts² (1,476.46 Vr²), cuyo valor pagado a la tesorería municipal es de Lps. 36,923.76 "Treinta y seis mil novecientos veintitrés tempiras con 76/100". certifíquese. 6-B.- Conceder dominio pleno y remediada a : Enrique De Jesús Ponce Contreras con DNI-NO. 0601-1977-00306, ubicado en Barrio cortijo con clave catastral 21-12-03-01, el área total del terreno mide 325.18 Mts² (466.40 Vr²), cuyo valor pagado a la tesorería municipal es de Lps. 37,086.69 "Treinta y siete mil ochenta y seis tempiras con 69/100". certifíquese. 6-C.- Conceder dominio pleno a : Asociación de Comayagua Honduras de los Adventistas del Séptimo Día con RTN-NO. 0801 9018987878, ubicado Antes Barrio Acriba ahora Barrio El centro con clave catastral 14-22-02-80; el área total del terreno mide 522.79 Mts² (749.82 Vr²), cuyo

Valor pagado a la Tesorería Municipal es de Lps. 68 " ciento quince mil doscientos treinta y cinco tem-
 poras con 68/100". Certifíquese. **6-D.** - Se da lectura
 para aprobación el dictamen legal del expediente
 Administrativo # 29-07-2022, Solicito de exoneca-
 ción del pago de impuestos de Bienes Inmuebles y
 Tasas Año 2022 por INPREM, el Abogado Alex D'vi-
 ente expone que no es necesario conocer de estas solici-
 tudes ante la Corporación, esto debido a que en la ley
 de Municipalidades y de Reglamento ya estipula
 quienes gozan de las exoneraciones y por ende deben
 de ser presentadas ante el departamento de control
 Tributario para que ellos procedan aplicar lo que manda
 la ley. Considerando por la opinión del Abogado el pleno
 de la Corporación aprueban en recibir el dictamen y así
 mismo notificar al depto. de control Tributario. Por lo
 tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las
 Facultades Acuerta **1.** - Da por recibido la opinión le-
 gal del expediente administrativo NO. 29-07-2022, en
 relación a la solicitud de renovación de dispensa de pago de
 impuesto de bienes inmuebles, impuesto de industria y comer-
 cio y demás impuestos y derechos municipales existen-
 tes. **2.** - Notificar al Departamento de Control Tributario que
 proceda a la aplicación de los Artículos 76, 77, 78 de la
 Ley de Municipalidades y los Artículos 89, 105, 116 del
 Reglamento, en las solicitudes presentadas por las insti-
 tuciones centralizadas descentralizadas y desconcen-
 tradas en la petición de exoneración o dispensa de
 pago de impuestos en concepto de bienes inmuebles,
 impuesto de Industria y comercio y demás impuestos
 y derechos municipales existentes. Certifíquese. **6-E.** - Se
 da lectura para su aprobación el dictamen legal del
 expediente administrativo NO. 01-01-2022 A, Solicitud
 de renovación de dispensa de pago de impuestos de Bienes
 Inmuebles y demás, presentado por FUNDEVI, correspon-
 diente al año 2021, el pleno de la corporación dan
 por aprobado el dictamen legal. Por lo tanto, la Hono-
 rable Corporación Municipal en uso de las Facultades Acuerta
1. Da por aprobado el dictamen legal presentado por el Asesor



legal Maycol Xavier Benavides, sobre el expediente administrativo NO. 01-01-2022 A, contentivo en la solicitud de renovación de dispensa de pago de impuesto de bienes inmuebles, impuesto de industria y comercio y demás impuestos y derechos municipales existentes correspondiente al año 2022, presentada por la Abogada Silvia Lorena Bonilla Matamoros, apoderada legal de la Fundación para el Desarrollo de la Vivienda Social Urbana y Rural (FUNDEVI), se aprobó lo siguiente:

1.- DECLÁRESE PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE DISPENSA DE PAGO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, en cuanto al pago de Bienes Inmuebles. 2.- DECLÁRANSE SIN LUGAR LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES EXISTENTES PARA EL AÑO FISCAL 2022, en vista de que la disposición legal contenida en el Artículo 25 de la Ley de Municipalidades en relación con el Artículo 78 y 116 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, donde la Ley manifiesta que los únicos exentos de dicho impuesto son los productos no tradicionales, autorizados por la Secretaría de Desarrollo Económico, por ende no le atribuye a la Corporación Municipal la facultad de exonerar impuestos nacionales como lo es el caso del impuesto de Industria, Comercio y Servicios, cuya competencia y atribución corresponde al Congreso Nacional de la República, conforme lo manda el Artículo 205 numeral 1 de la Constitución de la República. Certifíquese. 6-F.- CORPORACION MUNICIPAL A LOS UN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. VISTO: Para emitir Resolución NO. 03-15-02-24 en el expediente administrativo Exp. NO. 23-06-2022 contentivo en la SOLICITUD DE NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE PUNTO DE ACTA NO. 07 PUNTO 06 LETRA I DE FECHA 15 DE ABRIL 2015. Presentada por el Abogado Oscar Edgardo Gonzales Guillen, quien actúa como representante procesal de la sociedad Mercantil denominada MEGASUPPLAY S.A. en contra del Colegio Médico de Honduras, quien tiene como apoderado legal al Abogado Juan Manuel Pineda Sánchez. Por lo que



esta Honorable Corporación resuelve basado en los hechos y consideraciones siguientes: CONSIDERANDO 01: Resulta que en fecha dos (02) de junio del año 2015, compareció ante este Órgano Administrativo los Abogados Oscar Edgardo Gonzales Guillen y Walter Raul Miranda Sabio; ambos en representación de la sociedad Mercantil MEGASUP PLAY S.A. solicitando la nulidad de un acto administrativo de punto de Acta No. 07 Punto 06 Letra I de fecha 15 de abril 2015 en contra del Colegio Médico de Honduras.

CONSIDERANDO 02: Resulta que en fecha nueve (09) de julio del año 2022, este Órgano Administrativo, resolvió tener presentado y admitido el reclamo administrativo en conjunto con los documentos que acompaña; y en mismo auto se ordena que se le dé vista por el término Diez (10) días hábiles a la Señora HELGA INDIANA CODINA VELASQUEZ.

CONSIDERANDO 03: Resulta que en fecha cuatro (04) de octubre del año 2022, ante este Órgano administrativo se personó la Abogada Floribeth Rodríguez Montoya, presentando la contestación y personamiento; en conjunto con los documentos que acompaña.

CONSIDERANDO 04: Resulta que en fecha nueve (09) de noviembre del año 2022, este Órgano administrativo resuelve tener por admitido el escrito intitulado, se CONTESTA IMPROCEDENTE RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO A COMPARECER ANTE LA VIA JUDICIAL; se procedió a anular las actuaciones que corren a folio (44-98) en virtud que la notificación defraudosa por haber quedado en indefensión.

CONSIDERANDO 05: Resulta que en fecha veintidos (22) de noviembre del año 2022, el Abogado Oscar Edgardo Gonzales Guillen, solicitando se proceda a notificar del auto de fecha Nueve (09) de noviembre del año 2022.

CONSIDERANDO 06: Resulta que en fecha veintitrés (23) de noviembre del año 2022, el Abogado Oscar Edgardo Gonzales Guillen, subsanando el reclamo administrativo.

CONSIDERANDO 07: Resulta que en fecha veintinueve (29) de noviembre del año 2022, este Órgano Administrativo se resolvió admitir el presente escrito tenerlo por subsanado. Así se procedió a instruir a la Secretaría



ria Municipal para que, mediante tabla de aviso fijada en el despacho a la Abogada Floribeth Rodríguez Montoya, del auto de fecha nueve (09) de noviembre del 2022 y en mismo acto se procedió a librar comunicación al juzgado para que se proceda a notificar el presente reclamo administrativo.

CONSIDERANDO 08° Resulta que en fecha once (11) de Enero del año 2023, el Abogado Oscar Edgardo Gonzales Guillen, presentó un escrito solicitando que se libere comunicación a la Alcaldía Municipal de Tegucigalpa.

CONSIDERANDO 09° Resulta que en fecha siete (07) de Marzo del año 2023 este órgano administrativo procedió admitir el escrito presentado por el Abogado Oscar Edgardo Gonzales Guillen, donde se solicita auxilio para lograr notificar a la Doctora, Ingrid Edil Urbina Hollman.

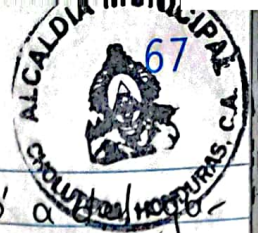
CONSIDERANDO 10° Resulta que en fecha diecinueve (19) de mayo del año 2023, el Abogado Oscar Edgardo Gonzales Guillen, presenta la copia de la comunicación.

CONSIDERANDO 11° Resulta que en fecha veintinueve (29) de mayo del año 2023, la abogada Floribeth Rodríguez Montoya, procedió a contestar el reclamo administrativo en conjunto con defectos procesales.

CONSIDERANDO 12° Resulta que en fecha dos (02) de junio del año 2023, este órgano administrativo resolvió previo a admitir el presente escrito consistente en contestación y presentación de incidentes procesales, se otorga el plazo de (10) días hábiles para que subsane la suma de la contestación.

CONSIDERANDO 13° Resulta que en fecha veintiocho (28) de julio del año 2023, la Abogada Floribeth Rodríguez Montoya, presentó la subsanación.

CONSIDERANDO 14° Resulta que en fecha siete (07) de agosto del año 2023, este órgano administrativo resolvió tener por admitido la subsanación presentada por la Abogada Floribeth Rodríguez Montoya, en mismo acto se turno al departamento de Secretaría Municipal para que adjunte los expe-



dientes No. 034-2005 y 05-01-2011 procedió a poder al Abogado Juan Manuel Pineda Sánchez. CONSIDERANDO 15% Resulta que en fecha veintidós (22) de agosto del año 2023, este órgano administrativo procedió a notificar a la Abogada Floribeth Rodríguez Montoya, del auto de fecha siete (07) de agosto del presente año. CONSIDERANDO 16% Resulta que en fecha siete (07) de septiembre del año 2023, este órgano Administrativo a través de la Secretaría Municipal informó que el exp. No. 034-005 no se encuentra en los archivos de esta Municipalidad, pero se adjunta el punto de Acta No. 07 punto 6 Letra I de fecha 15 de abril del año 2005, en relación al Exp. No. 05-01-2011 se procedió a adjuntar por tener íntegra conexión. CONSIDERANDO 17% Resulta que en fecha seis (06) de septiembre del año 2023, este órgano administrativo da por recibido el informe con procedencia del Departamento de Secretaría Municipal, donde se da por recibido el informe con procedencia del Departamento de Secretaría y se le da traslado al Abogado Oscar Edgardo González Guillen, dentro del término de (10) días hábiles para que constate los incidentes planteados. CONSIDERANDO 18% Resulta que en fecha nueve (09) de octubre del año 2023, el Abogado Oscar Edgardo González Guillen, en tiempo y forma procedió a contestar los incidentes planteados. CONSIDERANDO 19% Resulta que en fecha diecinueve (19) de octubre del año 2023, el Abogado Juan Manuel Pineda Sánchez, ante este órgano Administrativo procedió a solicitar fotocopia íntegra del expediente 23-06-22. CONSIDERANDO 20% Resulta que en fecha quince (15) de noviembre del año 2023, este órgano administrativo resolvió tener por admitido la solicitud de fotocopia íntegra del expediente, en mismo acto se turna al Departamento de Asesoría Legal emita opinión por los incidentes planteados. CONSIDERANDO 21% Resulta que el departamento de Asesoría Legal se pronuncia sobre los incidentes respectivos de la siguiente mane-



ra: 1.- Nulidad Absoluta por prohibiciones e inhabilitaciones; por lo enmarcado en el Artículo 11 del Reglamento del código del notariado lo cual se aplica en este caso en concreto en vista que el autoriza el testimonio de escritura pública y las prohibiciones resultaría válida si fuera parientes en cuarto (4) grado de consanguinidad segundo (2) de afinidad. 2.- Prescripción; por ser un defecto de fondo se procederá a resolver al momento de la resolución final. 3.- Incompetencia. Tener por denegado el incidente planteado en virtud que es la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por la ley así lo manifiesta el artículo 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO 22º En el Artículo No. 25 de la Ley de Municipalidades expresamente nos dice según Decreto 28-91 modificado el primer párrafo, derogado el numeral 17 y adicionado el último párrafo. La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: 1). Crear, reformar, y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con esta Ley; 2). Crear, suprimir, modificar y trasladar unidades administrativas. Asimismo, podrá crear y suprimir empresas, fundaciones o asociaciones, de conformidad con la ley, en forma mixta, para la prestación de los servicios municipales; 3). Aprobar el presupuesto anual a más tardar el treinta (30) de noviembre del año anterior, así como sus modificaciones. Efectuar el desglose de las partidas globales y aprobar previamente los gastos que se efectúen con cargo a las mismas; 4). Emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad; 5). Nombrar los funcionarios señalados en esta Ley; 6). Dictar todas las medidas de ordenamiento urbanístico.



no. 7). Aprobar anualmente el Plan de Arbitrio de conformidad con la Ley; 8). Conferir, de conformidad con la Ley, los poderes que se requieran; 9). Celebrar asambleas de carácter consultivo en cabildo abierto con representantes de organizaciones locales, legalmente constituidas, como ser: comunales, sociales, gremiales, sindicales, ecológicas y otras, que por su naturaleza lo ameritan, a juicio de la Corporación, para resolver todo tipo de situaciones que afecten a la comunidad; 10). Convocar a plebiscito a todos los ciudadanos vecinos del término municipal, para tomar decisiones sobre asuntos de suma importancia, a juicio de la Corporación. El resultado del plebiscito será de obligatorio cumplimiento y deberá ser publicado; 11). Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición; 12). Crear premios y reglamentos su otorgamiento; 13). Aprobar la contratación de empréstitos y recibir donaciones, de acuerdo con la Ley; 14). Conocer en alzada de las resoluciones de los dependencias inmediatas inferiores; 15). Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas de convenientes; 16). Designar los consejeros Municipales; 17). Derogado; 18). Planear el desarrollo urbano determinando, entre otros, sectores residenciales, cívicos, históricos, comerciales, industriales y de recreación, así como zonas oxigenantes, contemplando la necesaria arborización ornamental; 19). Disponer lo conveniente sobre trazado, apertura, ensanche y arreglo de las calles de las poblaciones y caseríos; y conceder permiso para ocuparlas con canalización subterránea y postes para alambres y cables eléctricos, rieles para ferrocarriles, torres y otros aparatos para cables aéreos y en general, con accesorios de Empresas de interés municipal; 20). Sancionar las infracciones a los acuerdos que regl-



menten el urbanismo y planeamiento de las ciudades, con la suspensión de las obras, demoliciones de lo construido y sanciones pecuniarias. y 21). Ejercitar de acuerdo con su autonomía toda acción dentro de la Ley. Que sean necesarias, las cuales serán presididas por el regidor nombrado al efecto. CONSIDERANDO 23° Que los actos de la administración pública deben ajustarse a la siguiente jerarquía normativa: 1). Constitución de la República. 2). Los tratados internacionales ratificados por Honduras. 3). La presente Ley. 4). Las Leyes administrativas especiales. 5). Las leyes especiales y generales vigentes en la República. 6). Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de las leyes. 7). Los demás Reglamentos generales o especiales. 8). Los principios generales del derecho público. CONSIDERANDO 24° Que por tanto esta Corporación Municipal, en uso de las facultades que la ley confiere y en aplicación a los artículos: 80, 82, 221, de la Constitución de la República, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 39, 60, 61, 62, 64, 67, 72, 74, 75, 76, 83, 84, 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 25, 65, 68, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 84, 89, 109, 110, 111, 112 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, 7, 48 de la Ley General de Administración Pública. POR TANTO 1.- DECLARAR SIN LUGAR los incidentes. 2.- Que se continúe con el trámite administrativo y se proceda a apertura de los medios de prueba. 3.- Contra la presente resolución procede el recurso de Deposition posterior apelación. 4.- Debiendo extender certificación integral a las partes interesadas una vez notificadas. certifiquese Firma y sello Alcalde Municipal. Firma y sello secretaria Municipal. NOTIFIQUESE. 6-6- CORPORACION MUNICIPAL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. VISTO Para emitir Resolución No 04-15-02-24 en el expediente administrativo No. 13-



02-2023 contentivo en el Reclamo Administrativo
PRESENTA FORMAL IMPUGNACION A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 EMITIDA POR LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. Presentada por el abogado Alfredo Correa Bustillo, actuando como Representante Procesal del CONSORCIO DE TERMINALES SUREÑAS S.A. DE C.V. (COTSUR S.A. DE C.V.). Por lo que esta Honorable Corporación resuelve basado en los hechos y consideraciones siguientes: CONSIDERANDO 01% En fecha veintidós (22) de febrero del 2023 el Representante de COTSUR S.A. de C.V., presento ante esta Municipalidad de Choluteca un RECLAMO ADMINISTRATIVO DE FORMAL IMPUGNACION A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 EMITIDA POR LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. Acompañando la documentación siguiente: 1.- Fotocopia donde se ordena el traslado a la gran terminal de buses. 2.- Fotocopia del Acta No. 03-2023 numero 9 Letra c) donde se autoriza al Juez de Justicia Municipal Socializar el traslado. 3.- Acta de compromiso. 4.- Fotocopia del poder de Representación. CONSIDERANDO 02% Resulta que en fecha primero (01) de marzo del año 2023, esta autoridad resuelve tener por presentado el escrito de impugnación, así mismo se ordena al solicitante que en el término de diez (10) días hábiles subsane en virtud de acompañar copias simples desde los folios (11-13) y que se tenga por notificado al Abogado Alfredo Correa Bustillo. CONSIDERANDO 03% En fecha diecisiete (17) de Agosto del año 2023, este órgano administrativo procedió a ordenar la unificación del expediente 08-02-2020 al expediente 13-02-2023 por tener íntegra conexión. CONSIDERANDO 04% En fecha diez (10) de noviembre del año 2023 el Abogado Alfredo Correa Bustillo, presenta una solicitud de afirmativa ficta. CONSIDERANDO 05% Resulta que en fecha veinte (20) de noviembre del año 2023, este órgano administrativo procedió a inadmitir el escrito en vista de lo emanado por la Corte Suprema de Justicia.



CONSIDERANDO 06° Este órgano administrativo procedió a revisar de oficio el auto de fecha trece (13) de marzo del año 2020 en aplicación a la ley de Procedimientos Administrativos en su Artículo 120 y 121 párrafo tercero. CONSIDERANDO 07° En virtud que en fecha veintiseis (26) de febrero del año 2023 el representante legal de CORSUR presentó impugnación al punto de vista de fecha 15 de enero del año 2020 o sea treinta y cinco (35) días después, siendo dicha impugnación extemporánea e improcedente en vista que tenía un plazo de 10 días para promover cualquier impugnación como lo establece el Artículo 48 del Código de procedimiento administrativo. CONSIDERANDO 08° Resulta que en la autorización emitida por la Corporación Municipal, a la fecha de presentación de la solicitud para la construcción de la terminal ha caducado el derecho en vista que se declaró la caducidad de la instancia cuando por causa imputable al interesado se hubiera paralizado un procedimiento promovido. CONSIDERANDO 09° El Decreto 91-2017 en su artículo 02 nos aclara que una vez aprobado por la Corporación Municipal se procede a que dentro del término de (70) a (120) días para que el solicitante proceda a presentar la documentación para la solicitud de la Gran Terminal de Transporte. CONSIDERANDO 10° Resulta que con la documentación proporcionada y lo analizado y con fundamentación jurídica se logra determinar que en la documentación proporcionada por la parte impugnante empezó a realizar las gestiones una vez vencido el plazo ya que su fecha límite quedó plasmada en el Acta 18 número 8 Letra C de fecha 28 de Septiembre del año 2018 donde la Honorable Corporación Municipal notificó a la Sociedad Consorcio de Terminales Surcoñas (CORSUR) para que en el plazo o más tardar el 31 de diciembre de 2018 iniciaran con dicho



procedimiento. Con la copia de la Promesa de Compra-Venta de una fracción de un terreno entre el Sr. Victor Manuel Osorio Matamoros y Rosa Adelina Páez, la fecha es 21 de noviembre del año 2019. Y la constancia emitida por Banco Ficohsa en fecha once (11) de enero del 2019. Quedando claro que nunca iniciaron el procedimiento dentro del término legal establecido. Así mismo en fecha 26 de febrero del año 2019, el representante legal de COTSAU presentó impugnación al punto de acto de fecha 15 de enero del año 2020 o sea treinta y cinco (35) días después, siendo dicha impugnación extemporánea e improcedente en vista que tenía un plazo de 10 días hábiles para promover cualquier impugnación como lo establece el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo. CONSIDERANDO 11° Resulta que en fecha treinta (30) de octubre del año 2023, la Honorable Corte Suprema de Justicia, ordena que se revoque la ordenanza Municipal (Acta 10 de fecha treinta y uno) Acta NO. 07 de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2022 como la ordenanza municipal Acta 10 de fecha Treinta y uno (31) de Mayo del 2023 y ordena suspender temporalmente el acto reclamado en amparo. CONSIDERANDO 12° Resulta que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO 13° Resulta que es facultad de la Corporación Municipal, recibir, aprobar todo tipo de solicitudes, informe, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración. CONSIDERANDO 14° Que los actos deben sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. CONSIDERANDO 15° Que los actos sean dictados por el órgano competente respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. CONSIDERANDO 16° Que los actos de la Administración Pública deben ajustarse a la siguiente jerarquía normativa:



- 1) Constituciones de la República.
- 2) Los tratados internacionales ratificados por Honduras.
- 3) La presente ley.
- 4) Las leyes administrativas especiales.
- 5) Las leyes especiales y generales vigentes de la República.
- 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de las leyes.
- 7) Los demás reglamentos generales o especiales.
- 8) Los principios generales del derecho público.

CONSIDERANDO Que por tanto esta Corporación Municipal, en uso de las facultades que la ley confiere y en aplicación a los artículos 80, 182, 321 de la Constitución de la República, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 39, 60, 61, 62, 64, 67, 72, 74, 75, 76, 83, 84, 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 25, 65, 68, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 84, 89, 109, 110, 111, 112 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, 7, 48 de la Ley General de Administración Pública -

POR LO TANTO 1. Se declara sin lugar la solicitud de impugnación del Acta 01 de fecha 15 de Enero del 2020; en vista del comunicado emitido por la Corte Suprema de Justicia y encontrarse suficiente carga probatoria para determinar el inicio de funciones en la Gran Terminal del Pacífico. 2.- Contra la presente resolución procede el recurso de apelación.

3. La presente resolución es de ejecución inmediata, debiendo extender certificación integral a las partes interesadas una vez notificadas. certifíquese. Firma y sello Alcalde Municipal. Firma y sello. Secretaria Municipal.

NOTIFIQUESE. 7.00.- * ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS #03

DENTRO DEL MISMO PROGRAMA, AÑO 2024: el vice-Alcalde cede la palabra al encargado de Presupuesto Josué Fúnez expone la modificación # 03, la cual consiste en trasladar fondos del proyecto de participación de pavimento al proyecto de deuda de pavimentación, MITEOTOPING, Estampado del programa # 15 al mismo # 15 ya que es dentro del mismo

programa, es por la cantidad de Lps. 6,000,000.00; al haberse presentado el vice Alcalde Municipal propone que sea aprobado, es secundado por el regidor José Flores, lo somete a votación y es aprobada por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda por unanimidad de votos Da por aprobado Modificación presupuestaria de egresos dentro del mismo programa "NO. 03 AÑO 2024" con el valor de Lps. 6,000,000.00 (Seis Millones de Lempiras con 00/100), esta modificación presupuestaria "TRASPASO" corresponde a presupuestar para pago deuda de proyectos de pavimentación, Wiffetoping, estampado y bacheo en Barrios del Municipio de Choluteca.

Modificación Presupuestaria de Egresos # 03, dentro del mismo programa, Año 2024

Sub Proy. Act. prog.	Obras	Objeto	Fuente	Organ. Fuente	Fuente Final	Descripción	Valor
		Gasto	Financ.	Financ.	Externa.	Financ.	
02						Infraestructura Municipal	
006						Obras de infraestructura vial	
						Proyecto participación de pavimento campolona, Libertad, Valle, Suyapa, Providencia, San Luis, Ceiba, Venecia, Colinas, Cabañas, Graneros, Santa Lucía, Hospital, Cortijo, Fuertes, Estadio, Campo Sol, Nueva Porvenir, Piedras Azules, Brisas del Sur, Estruendo, Ciudad Nueva, Esperanza, Julio	
						Hidencé, Mangos.	
000						Sin Actividad	
						Proyecto participación de pavimento campolona, Libertad, Valle, Suyapa, Providencia, San Luis, Ceiba, Venecia, Colinas, Cabañas, Providencia, Santa Lucía, Graneros, Hospital, Cortijo, Fuertes, Estadio, Campo Sol, Nueva Porvenir, Piedras Azules, Brisas del Sur, Estruendo, Ciudad Nueva, Esperanza, Julio Hidencé, Mangos.	
						Bienes Capitalizables.	
				47210	15 013 01 0330	Construcciones y Mejoras de bienes en dominio público.	6,000,000.00
						Total Proyecto 006	6,000,000.00
						Total subprograma 02	6,000,000.00



Total Programa 15

6,000,000.00

"A"

Prog. sub	Proy. Act.	Obra	Objeto	Fuente	Organ	Fuente	Final	Descripción	Valor
15		04		001		000			
								Infraestructura Municipal.	
								Proyectos devengados y no pagados de años anteriores.	
								Deuda proyecto pavimentación, whitetopping, Estampado, Bacheo en Barrios del Municipio de Choluteca.	
								Sin Actividad.	
								Deuda proyecto pavimentación, whitetopping, Estampado, Bacheo en Barrios del Municipio de Choluteca.	
								Bienes Capitalizables.	
								construcciones y mejoras de bienes en dominio público.	
								Total proyecto 001	6,000,000.00
								Total sub programa 04	<u>6,000,000.00</u>
								Total programa 15	<u>6,000,000.00</u>

certifíquese de ejecución inmediata. 7-A.-* ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2023 del Vice-Alcalde Municipal cede la palabra a la Contadora Municipal para que exponga los Estados Financieros año 2023, describe las cuentas contables con sus valores correspondientes con un Total Activo corriente de Lps. 402,942,383.11, Total Activo no corriente Lps. 670,436,650.98, con un Total Activo Lps. 1,073,379,034.09; en la parte de pasivo con un Total Pasivo corriente Lps. 242,825,267.01, Total Pasivo no corriente Lps. 401,115,016.13, Total Pasivo Lps. 643,940,283.14, un total en Patrimonio Lps. 429,438,750.96 dando un total Pasivo y Patrimonio Lps. 1,073,379,034.09; el regidor Samuel Aquilera toma la palabra y pregunta a la contadora el tiempo de la deuda a corto plazo y largo plazo de cuanto es, ella responde a corto plazo es menos de un año y por ende a largo plazo es más de un año; así mismo hace una serie de preguntas que a su vez son respondidas por la contadora, así como dónde se encuentra la utilidad y responde que está en Bancos. la contadora sigue exponiendo el estado de Rendimiento Financiero del Ejercicio con un total de Ingresos Lps. 197,810,735.18



Total Gastos Lps. 192,681,436.03 y con un Resultado del Ejercicio de Lps. 5,129,299.15, el regidor Samuel Aguilera pregunta si hemos recibido las transferencias del Gobierno central, la contadora hace saber que han sido embargadas pero contablemente se tienen que registrar, el regidor Aguilera le consulta en que consiste en transferencias corrientes al sector Privado, la contadora responde que es un gasto que eroga la Municipalidad en pagos de transporte público de aquellos que trasladan estudiantes a sus centros Educativos del sector Público. el regidor Cristobal Rodriguez menciona que las Alcaldías no son entes que buscan tener utilidades y que las mismas se reflejan en las obras realizadas, ya habiéndose discutido el Vice-Alcalde propone que se aprueben los Estados Financieros, es secundado por el regidor Eleodoro Sánchez y aprobado por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda por unanimidad de votos. Se dan por aprobados los Estados Financieros de la Municipalidad de Choluteca, correspondiente al Año 2023. Certifíquese de ejecución inmediata. **B.00.** - LECTURA DE CORRESPONDENCIA

DEUDA Se reciben en audiencia a los Asesores cubanos del Programa Yo si Puedo de Alfabetización, el Asesor Ariusbel Licor Rodriguez expone que estamos implementando el programa, lo que buscamos como programa es el Libre Alfabetismo promoviendo la oportunidad del aprendizaje a aquellos que no tuvieron acceso a la educación; iniciamos en el año 2004 en Intibuea ya tenemos 100 Municipios libres de alfabetismo, hemos matriculados 2061 personas y ya se han graduados 2001 personas. lo que queremos es pedir apoyo a la Municipalidad para poder acceder a algunos aldeos que no hemos podido llegar, facilitandonos transporte y Kit Escolares para poder implementar el programa y si puedo seguir, el regidor Eleodoro Sánchez les pregunta cuantos asesores se cuentan en nuestro Municipio, contesta el asesor que están asignados dos asesores para los distritos 3 y 4; nos encontramos enlazados con el Ministerio de Educación, el regidor Oscar Argenal toma la palabra y hace saber que la Municipalidad les brinda apoyo con el pago de alquiler de la vivienda donde se hospedan, el regidor Samuel Aguilera pregunta si los voluntarios son extranjeros y les responde que no trabajamos con voluntarios hondureños bajo



nuestra supervisión, así mismo utilizamos cartillas para facilitar la enseñanza, la regidora Dolores Bonegas pregunta si esos cartillos están avaladas por Educación donde le responden que sí, el regidor Eleodoro Sánchez es del criterio que podemos apoyarles pero que la petición la realicen por escrito y siempre respaldada por el Ministerio de Educación, el pleno de la Corporación están de acuerdo con el criterio del regidor Sánchez. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acuerta con base en la solicitud verbal presentada por Aniusbel Licor Rodríguez, Asesor cubano del Programa Yo sí puedo de Alfabetización, a la Corporación Municipal, se solicita formalmente que la petición se formalice por escrito. La solicitud abarca una cantidad de kits escolares y la provisión de transporte para facilitar el acceso a los destinos correspondientes. Para garantizar la validez y respaldo de la solicitud, se requiere que la misma venga respaldada por el Ministerio de Educación. Esta medida no solo fortalecerá la solicitud, sino que también asegurará la transparencia y legitimidad del proceso. certifíquese de ejecución inmediata. **8-A** - Se da lectura a la solicitud presentada por el Ing. Msc. Ramon Contreras, solicita la colaboración de apertura en la estructura Municipal de una Unidad Municipal Agroalimentario (UMAGRO), mismo que tendrá como objetivo implementar el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), la Corporación en pleno piden en que la información de lo solicitado pueda ser ampliada, anexar el convenio que menciona y que exponga si se debe erogar algún presupuesto. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acuerta Antes de proceder a la evaluación y decisión sobre la solicitud presentada por el ingeniero Msc. Ramon Contreras para la creación de la estructura municipal denominada UMAGRO, se requiere una ampliación de la misma, considerando aspectos fundamentales. En particular, es necesario abordar la cuestión de si la Municipalidad deberá asignar algún presupuesto para respaldar el

funcionamiento de UMATRO. Asimismo, se solicita la inclusión del convenio suscrito en noviembre de 2022 entre la secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON). Este documento es crucial para respaldar la solicitud y proporcionar un marco contextual que respalde la creación de UMATRO. Certifíquese de ejecución inmediata.

B-B. - Se da lectura a la solicitud del ciudadano Héctor Wilfredo López Hernández, pide se ejecute el Acta N° 11-23 punto 7 Letra "D" y se proceda a remover una valla situada en una acera propiedad de la Alcaldía, el Abogado Alex D'Vicente expone que ninguna residencial es privada pero además hace saber que la Municipalidad cuenta con un Juez de Justicia y un Director de la Policía Municipal que puedan resolver este asunto sin tener que intervenir la Corporación, ya que ellos pueden aplicar las leyes como tal. El pleno de la Corporación decide en turnar la solicitud a los departamentos mencionados. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acerda: conforme a la solicitud presentada por el Señor Héctor Wilfredo López Hernández, se procede a trasladar dicha solicitud al Juez de Justicia Municipal y al Director de la Policía Municipal, respectivamente. Es imperativo que ambas autoridades actúen conforme a lo dispuesto en la normativa municipal vigente, incluyendo el Plan de Arbitrios, la Ley de Policía y Convivencia Social y cualquier otra legislación aplicable en esta Municipalidad. El incumplimiento estricto de estas leyes es fundamental para garantizar el orden público, la seguridad ciudadana y el respeto de los derechos de todos los habitantes de nuestra comunidad. Por ende, se espera que tanto el Juez de Justicia Municipal como el Director de la Policía Municipal tomen las acciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en dicha normativa. Se solicita a ambas autoridades informar detalladamente sobre las acciones tomadas en relación con la solicitud presentada. Certifíquese.

B-C. - Se da lectura a la solicitud presentada por la GRANER PA, solicita que se gestione la autorización de permisos de operación de la Asociación de Taxistas Unidos de Elvolced (ATUEH) y



pleno de la Corporación Municipal deciden en trasladar la solicitud a la Asesoría Legal. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda Traslada al Departamento de Asesoría Legal la solicitud presentada por el Lic. Denis Today, Administrador de GRANTERPA. Solicita autorización de permisos de operación para la Asociación de Taxistas Unidos de Choluteca (ATUCA) en tres ubicaciones específicas: La concha acústica, el puente y el Mercado Inmaculada Concepción. Se requiere al departamento brindar su opinión legal al respecto. Es fundamental evaluar la viabilidad y conformidad legal de otorgar dicha autorización, considerando la normativa vigente y cualquier otra consideración jurídica pertinente. Certifíquese de ejecución inmediata.

B-D. - Se da lectura al Dictamen legal, en relación a la solicitud de retiro de vendedores ambulantes asentados en el derecho de vía, presentada por el Abogado Alex Francisco Montes apoderado legal de la Sociedad Mercantil Inmobiliario Construcción y Finanzas, S.A. de C.V., el pleno de la Corporación Municipal dan por aprobado el dictamen legal. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda Da por aprobado el dictamen legal presentado por el Asesor Legal Maycol Xavier Benavides, en relación a la Solicitud de retiro de vendedores ambulantes asentados en el derecho de vía que colinda con el Boulevard Weddle de esta ciudad de Choluteca presentada por el Abogado Alex Francisco Montes Aguirre en representación de la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Construcción y Finanzas S.A. DE C.V., se aprobó lo siguiente: Que se deniegue la solicitud presentada en vista de que el departamento de Policía Municipal informó que ya se procedió hacer el desalojo voluntario de los vendedores ambulantes que estaban asentados en el derecho de vía que colinda con el Boulevard Mauricio Oliva de esta ciudad de Choluteca, conforme a lo establecido en el Artículo 04 de la Ley de Policía y Convivencia Social que establece lo siguiente:



Son funciones de Policía de exclusiva competencia de las Corporaciones Municipales, las siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas Municipales y el Plan de Arbetrios en las siguientes materias: a) Ornato, b) Aseo, y, c) Higiene Municipal.
- 2) Supervisión, control y regulación de establecimientos, establecimientos de recreación, garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras, parques, playas, señalamiento vial, cementerios, rastros, procesadoras de carnes municipales, crematorios, terminales de transporte urbano y Mercados;
- 3) - La supervisión, control y regulación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas, casas de prostitución y similares;
- 4) - La autorización y control de vendedores ambulantes;
- 5) - Permisos de apertura de negocios;
- 6) - Comprobación de medidas especiales de seguridad en instalaciones, industriales, comerciales y de servicios que generen impacto ecológico en el término municipal y sobre las cuales se hayan emitido ordenanzas;
- 7) - El registro de fierros;
- 8) - Las restricciones en el uso de las vías públicas;
- 9) - Las medidas de control de animales domésticos;
- 10) - El permiso y la supervisión de cementerios, rastros y procesadoras de carnes de naturaleza privada;
- 11) - La autorización y control del comercio de cohetes y juegos pirotécnicos;
- 12) - La autorización de establecimientos públicos donde se permitan juegos como los casinos, que regula la ley especial, las máquinas de video, máquinas faga monedas, billar, gallos, juegos mecánicos, bajoras sin apuestas, dados, loterías, rifas, domino, ajedrez, juegos de destreza corporal, competencias de tiro, caza, pesca, competencias de carreras de vehículos de cualquier categoría y naturaleza, regata y en general todo juego que fomente el desarrollo de la capacidad física y mental de los participantes. Son juegos prohibidos, los así declarados por la ley. Certifíquese.

8-60- Se da lectura al dictamen legal, en atención al Acta No. 19 puntos 8 Letra "A" Año 2022 en relación a la solicitud presentada por la Abogada Deley Reyes apoderada legal de las señoras José Danilo Miranda e Hilda J. Espinal; el pleno de la



corporación dan por aprobado el dictamen. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda \circ Da por aprobado el dictamen legal presentada por la Asesora legal Lesly Maribel Montoya, en cumplimiento al Acta No. 19 punto 8 Letra A de fecha 14 de octubre del año 2022, contentivo en la solicitud de desapretación del área verde y cabildo abierto, para la creación de la Iglesia Católica San Juan Pablo II presentada por los señores José Danilo Miranda Flores e Hilba Jaquelyn Espinal, teniendo como apoderada legal a la Abogada Delsy Jolany Reyes Carrero, se aprobó lo siguiente \circ Inadmitosa la solicitud presentada en vista de que la Apoderada legal Abogada Delsy Jolany Reyes Carrero en su condición antes indicada; con el documento presentado bajo matrícula No. 1291827

NO LOGRO ACREDITAR QUE ES AREA VERDE. certifiquese

8-F. - Se da lectura al dictamen legal en atención al Acta No. 07 punto 07 Letra "H" AÑO 2019, en relación a la solicitud presentada por la Abogada Laura Estela Córdoba apoderada legal de la Iglesia Católica Diócesis de Choluteca. El pleno de la Corporación dan por aprobado el dictamen legal.

Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda \circ Da por aprobado el dictamen legal presentada por el Asesor Legal Raycol Xavier Benavides, en cumplimiento al Acta No. 07 punto 7 Letra H de fecha 12 de abril del año 2019, contentivo en la manifestación presentada donde se solicita reconsideración y proceda a el otorgamiento de dominio pleno en colonia Las Acacias, presentada por la Abogada Laura Estela Córdoba en representación de la Iglesia Católica Diócesis de Choluteca, se aprobó lo siguiente \circ 1.- Que se declare sin lugar la manifestación interpuesta ante el pleno corporativo. 2.- Se recomienda a proceder investigar alguna deuda pendiente que tenga la Iglesia Católica Diócesis de Choluteca y se proceda a remborsar la cantidad exigida de Lps. 41,856.00. certifiquese,

9.00. - ASUNTOS VARIOS \circ el vice-Alcalde Municipal

propone en carácter de moción que se apruebe la modificación presupuestaria No. 04, por la cantidad de Lps. 2,000,000.00 el cual será utilizado para el pago de jornaleros que trabajaran en la reparación de caminos, bacheo de calles de tierra y limpieza de cunetas en algunos caseríos del Municipio de Montecillo, es secundado por el regidor David Carranza y es aprobado por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Averda por unanimidad de votos. Da por aprobada Modificación Presupuestaria de Egresos dentro del mismo programa "NO. 04 AÑO 2024", con el valor de Lps. 2,000,000.00 (Dos millones de lempiras con 00/100), esta modificación presupuestaria "TRASPLASO" corresponde a presupuestar para proyectos de reparación de caminos, bacheo de calles de tierra y limpieza de cunetas en los caseríos de San José de la Lanza, La Tortunita, Minas del Corizo, Los Humos, Corizo No. 1, Palenque No. 1, Corizo, El Tulito, Montecillo y otros.

Modificación Presupuestaria de Egresos # 04 dentro del mismo Programa, AÑO 2024
"DE"

Sub Proy. Ad.	Obra	Objeto	Fuente	Organ	Fuente	Final	Descripción	Valor
prog.	Costo	Financ.	Financ.	Extra.	Func.			
02							Infraestructura Municipal.	
007							Obras de Infraestructura vial.	
							Recons. calles Tier. Montec. San Jo.,	
							Espera., Libert., Maria Mi., ciudad U,	
							Quint. S., Estiven, San Lu., Camp	
							Lu., Vall, Colin, Santa Luc., Porv., San	
							S. B., Camps, Claud. de S., Enma.	
							con., Julio M., Marcecha, Aren,	
							Estad., B. de Dios, sateli., Nias	
							L., Ebra E., Esqui. N., Bella Urs.	
001							Recons. calles Tier., Montec., San Jo.,	
							Espera., Libert., Maria Mi., ciudad U,	
							Quint. S., Estiven, San Lu., Camp	
							Lu., Vall, Colin, Santa Luc., Porv., San	
							S. B., Camps, Claud. de S.,	
							Enma con., Julio M., Marcecha,	



Aren., Esta., B. de Dios., Sateli., Años
L., Eben E., Esqui., N. Bella Vrs.

000	Sin obra	
20000	Servicios no personales.	
23400 15 013 01 0330	Mantenimiento y reparaciones de obras civiles e instalaciones varias.	2,000,000.00
	Total proyecto 007.	2,000,000.00
	Total sub programa 02	2,000,000.00
	Total Programa 15.	<u>2,000,000.00</u>

"A"

Prog. sub prog.	Proy Act. prog.	Obra	Objeto	Fuente	Organ	Fuente	Final	Descripción	Valor
			Gasto	Financ.	Financ.	Extern.	Financ.		
15								Infraestructura Municipal.	
	02							Obras de infraestructura vial	
		010						Reparación de caminos, Bacheo de calles de tierra y limpieza de cunetas en los caseríos de San José de la Landa, La Fortunita, Minas del carrizo, Los Humos, carrizo no. 1 y no. 2, Palenque no. 01, La Chaperna, Santa Lucía, El Palenque, La Trinidad, Buen Samaritano, El carrizo, El Tulito, Montueillos y otros.	
							001	Reparación de caminos, Bacheo de calles de tierra y limpieza de cunetas en los caseríos de San José de la Landa, La Fortunita, Minas del carrizo, Los Humos, carrizo no. 1 y no. 2, Palenque no. 01, La Chaperna, Santa Lucía, El Palenque, La Trinidad, Buen Samaritano, El carrizo, El Tulito, Montueillos y otros.	
							000	Sin obra.	
							20000	Servicios no personales.	
							23400 15 013 01 0330	Mantenimiento y reparaciones de obras civiles e instalaciones varias.	2,000,000.00
								Total proyecto 010	2,000,000.00
								Total sub programa 02	<u>2,000,000.00</u>
								Total Programa 15	<u>2,000,000.00</u>

certifíquese de ejecución inmediata. **9-A.** - El Vice-Alcalde Municipal propone en carácter de moción aprobar la Am-



pliación no. 04 por el valor de Lps. 1,994,767.50, siendo un ingreso a la Municipalidad para llevar a cabo el proyecto de Caminos Productivos que consiste en la construcción de Huellas y cunetas en el cauce de Tapaci de Linaca; es secundado por la regidora Leydi Hernández, se somete a aprobación y es aprobado por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda por unanimidad de votos ^{da} por aprobada la Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Egresos (no. 04 Año 2024), con el valor de Lps. 1,994,767.50 (un millón novecientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y siete lempiras con 50/100), esta ampliación corresponde al valor recibido por transferencia por el valor total del convenio de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Choluteca, Depto. De Choluteca y la Secretaría de Estado en los Despachos, de Infraestructura y Transporte dictamen de aprobación de Proyectos en el marco del Proyecto Nacional de Intervención a Caminos Productivos y con visto bueno de la secretaria en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización para continuar con el procedimiento administrativo ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, en base al Artículo 16 de Acuerdo Ministerial NO. 001-2023 de fecha 28 de febrero del 2023, publicado en el diario Oficial del 20 de abril del año 2023.

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS # 04 AÑO 2024

<u>INGRESOS</u>	
po clase	concep sub. Auxiliar 1 Auxiliar 2
	to concepto
2	Transferencias y Donaciones a capital 1,994,767.50
1	Transferencias de capital de la Administración central 1,994,767.50
1	Transferencias de capital de la Administración Central para gobiernos locales. 1,994,767.50
01	Transferencias de capital de la Administración central para gobiernos locales. 1,994,767.50
1	1 Detalles transferencia de capital de la Administración central para gobiernos Locales. 1,994,767.50
	Total Ampliación. <u>1,994,767.50</u>



Prog.	Sub Prog.	Act.	Obra	Rango del Gasto	Objeto e. Financ.	Organ. Fuente	Fin Fuente	Descripción	Valor
15								Infraestructura Municipal.	
	02							Obras de Infraestructura Vial.	
		011						Proyecto construcción de Huellas y canchales en caceno Tapacilana, Choluteca.	
			000					Sin Actividad.	
			001					Proyecto construcción de Huellas y canchales en caceno Tapacilana, Choluteca.	
				40000				Bienes capitalizables.	1,994,767.50
				49210	11	0330		construcciones y mejoras de Bienes en dominio público.	1,994,767.50
								Total Proyecto.	1,994,767.50
								Total Sub programa 02	1,994,767.50
								Total programa 15	1,994,767.50
								Total Ampliación.	1,994,767.50

certifíquese de ejecución inmediata. **9-B.** - El regidor Eteodoro Sánchez como coordinador de la comisión de ejidos expone la problemática de un expediente de Dominio Pleno no. 38-23 presentado por la Señora Rita Emilia Martínez, la Asesora Legal Lesly M. Montoya brinda su opinión legal dando por denegada la Solicitud en virtud que la ficha catastral no. 13-04-09-01 es nula por haberse creado el primero de diciembre del año 2023, sin haber sido solicitada la creación de la clave catastral previamente y autorizada por la Corporación Municipal; según lo establecido en el punto de Acta No. 22, punto 9 Letra A año 2022, por tal razón propongo que se siga el procedimiento como tal iniciando con la solicitud de creación de la clave catastral para que pueda seguir con la solicitud de dominio pleno; es secundado por la regidora Leydi Hernández y aprobado por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades reuerda se le informa a la ciudadana Rita Emilia Martínez Castillo que se ha revisado detenidamente la solicitud de dominio pleno no. 38-23. Y se identificó un error en el procedimiento relacionado con



la creación de la clave catastral, un paso fundamental en el proceso de solicitud. Es imperativo destacar que para dar continuidad al trámite de su solicitud, es necesario que inicie correctamente con la creación de la clave catastral. Este procedimiento es esencial para garantizar la integridad y precisión de la información asociada a su solicitud de dominio pleno. Certifíquese de ejecución inmediata. **9-C-**

El regidor Samuel Aguilera tocó un tema de suma importancia en relación a la problemática que actualmente están pasando los Bomberos, ellos se declararon en calamidad ya no tienen ningún tipo de servicios para la población en general, una vez más hago el llamado a todos ya que nosotros tomamos decisiones aquí pero lo que aprobamos no se cumple porque el Alcalde Municipal no da respuesta al mismo; me preocupa que en estos momentos suceda algún incidente y no se tenga respuesta y recaera la misma sobre nosotros como Municipalidad; el Abogado Alex D'Vicente hace saber que no es la Municipalidad que debe de recaer con responsabilidades legales, siendo esta el Gobierno central es cierto que cada Municipio realiza un cobro en concepto de bomberos, pero todos sabemos que ellos decidieron desde hace muchos años que se les pagara directamente de las transferencias del Gobierno central y que en la actualidad se han visto afectados por los embargos laborales, no caemos en ningún perjuicio jurídico.

Esta claro que si pasa algo señalaran a la Municipalidad pero legalmente es al Gobierno central. **9-D-** El Vice-Alcalde Municipal propone en carácter de moción aprobar Modificar el acuerdo de aprobación de la operación de los vendedores de cedónito en esta temporada de verano, en el se incluya el horario de operación para la misma ya que no había sido contemplado; es secundado por el regidor Eber Aplicano y aprobado por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acuerda :

Se ha aprobado la modificación del Acta no. 02, punto 8 Letra B, con fecha del 30 de enero de 2024, que conlleva una ampliación en el texto en cuanto al horario de ope-

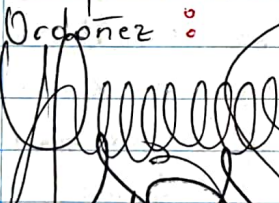


ración que regiró a la Asociación de Vendedores de Cederito. El horario de operación se extendió de la siguiente manera: de domingo a jueves, desde las 10:00 a.m. hasta las 12:00 de la medianoche, mientras que los días viernes y sábado se amplió hasta las 2:00 a.m. Certifíquese de ejecución inmediata.

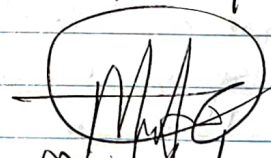
9-E.- El regidor Eber Aplidano hace entrega de tres informes que corresponden a los meses de octubre, noviembre y diciembre año 2023 de las actividades realizadas en base a las comisiones corporativas a las cuales integra.

9-F.- Los regidores Eleodoro Sánchez Rodríguez y David Carranza Ochoa hacen entrega del informe del mes de Enero año 2024 de todas actividades ejecutadas tomando en cuenta cada comisión corporativa a las cuales integran.


10.00.- No habiendo más que tratar y agotada la agenda se cierra la sesión a las 7:20 p.m. quien da fe la Secretaria Municipal Kathy Sobeyda Valdez Ochoa.

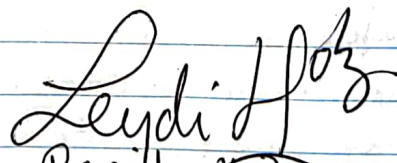


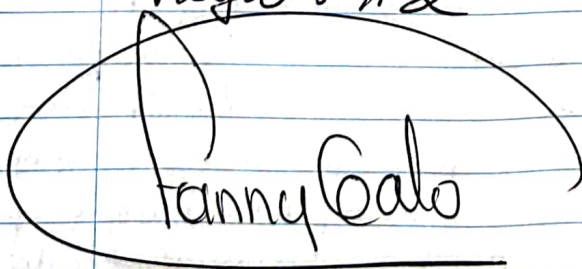


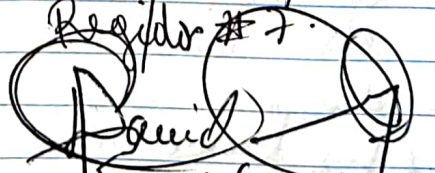


Miguel Rojas
VIC. Alcalde

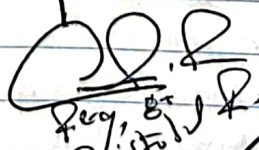

Eleodoro Sánchez
Regidor #2



Leydi Flores
Regidor #7

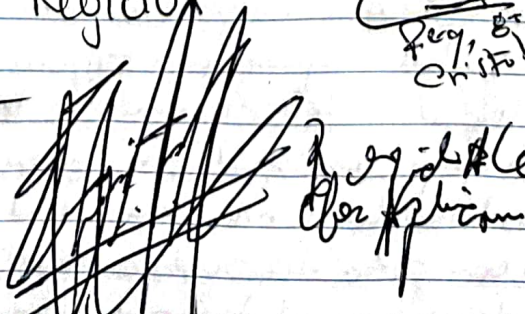

Fanny Calo

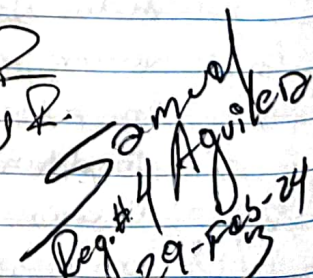

David
Regidor #9

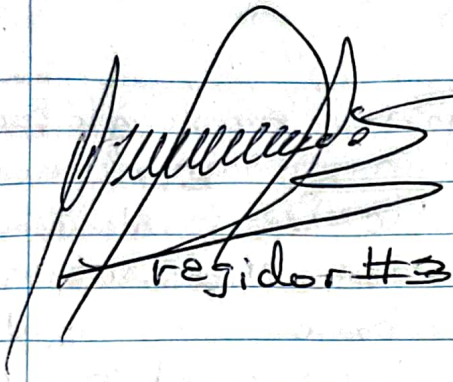
5to Regidor

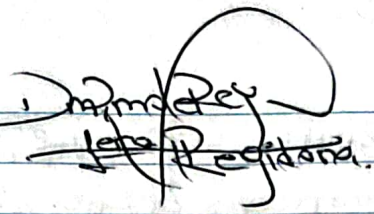

Cristóbal


Regidor #10


Regidor #6


Samuel Aguilar
Reg. #4
29-Feb-24


Regidor #3


Regidoro



Acta # 04-2024

En la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, siendo el día jueves 29 de febrero del año 2024 a las 4:00 p.m., reunida la Honorable Corporación Municipal para celebrar sesión Ordinaria en el salón consistorial de la Municipalidad de Choluteca, sesión presidida por el Alcalde Municipal P.H. Quintín Javier Soriano Pérez y con el acompañamiento por el Vice-Alcalde Miguel Angel Lagos y por los regidores (as) en su orden: Doctores Rosibeth Banegas Bizuela, Eleodoro Sánchez Rodríguez, Oscar Abraham Argetal Espinal, Samuel Armando Aguilera Aguilar, Fany Jeaneth Sánchez Galo, Eber Josué Aplicano Valladares, Leydi Cardina Hernández Carranza, Cristóbal Jowany Rodríguez Arrador, David Carranza Ochoa, José Antonio Flores Turcios. Además contamos con la presencia de los apoderados legales los Abogados Alex D'Vicente y Maycol Benavides. Se desarrollo agenda preparada: 1.- Oración al Creador, 2.- Comprobación del Quórum, 3.- Apertura de la Sesión, 4.- Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda, 5.- Lectura, Discusión y Aprobación del Acta Anterior, 6.- Dictamen y Aprobación de Dominios Plenos, 7.- Lectura de Correspondencia, 8.- Asuntos Varios, 9.- Cierre de la Sesión. Una vez agotada la agenda del punto #03 al punto #04, se desarrolla punto #05. 5.00.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: La Secretaría Municipal da lectura al Acta #03-2024; el Alcalde Municipal la somete para su debida aprobación, el pleno de la Corporación Municipal la dan por aprobada y estampan su firma al final del Acta. 6.00.- DICTAMEN Y APROBACIÓN DE DOMINIOS PLENOS: Se sometieron para su aprobación seis (6) solicitudes de dominios plenos vía Acta # 04-2024. 6 A.- conceder dominio pleno a: Nahum Cornelio Díaz Naira con DNI. 0601-1995-00219, ubicado en Barrio El Cortijo con clave catastral 21-12-d-01, el área total del terreno mide